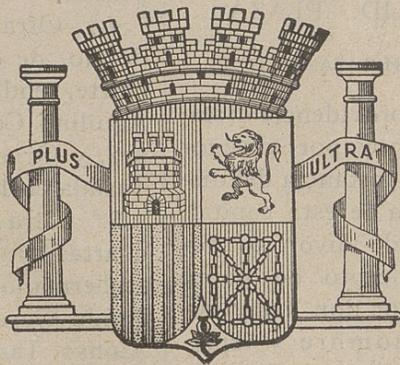


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.918

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 20 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Villanueva de los Caballeros; sitio en que radican los animales enfermos, todo el término municipal; zona declarada infecta. Límites: Los del término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites dichos, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina;

número de los variolizados, 176; dueños de los mismos, don Honorato Vázquez de Prada, don Andrés Pastor, don Cecilio Santiago, don Faustino Pastor y don Simón Holguín.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 20 de Julio de 1934. El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 2.941

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido acordado, con fecha 19 del actual, prestar aprobación al nombramiento de recaudadores de la 2.ª zona de la capital (pueblos), hechos a favor de don Leopoldo Stampa y don Arturo Salinas, recaudadores, respectivamente, de las zonas de Medina de Rioseco y 1.ª de la capital (pueblos), para sustituir interinamente al que venía ejerciendo tal cargo de recaudador de la 2.ª de la capital, don Luis Nieto Fraile, y hasta tanto sea resuelto el expediente incoado contra últimamente citado señor; lo que en cumplimiento de cuanto dispone el apartado f) del artículo 30 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de

1928, se pone en conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y señores Registradores de la Propiedad.

Valladolid, 21 de Julio de 1934. El Tesorero de Hacienda, por suplencia, *J. Quintana*.

Núm. 2.942

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Por la Excm. Diputación provincial, concesionaria del servicio de recaudación de contribuciones en esta provincia, se ha procedido al nombramiento de don Francisco Torres Cuervo para el desempeño de las funciones de Auxiliar de la recaudación en la zona de la capital, a cuyo nombramiento se ha prestado aprobación por esta Tesorería de Hacienda; lo que se pone en conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 33 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valladolid, 20 de Julio de 1934. El Tesorero de Hacienda, por suplencia, *J. Quintana*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.936

Carpio

Los días 30 y 31 del corriente mes de Julio, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la

oficina recaudatoria, calle Barrionuevo, número 13, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndole que los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Agosto próximo, incurrirán en el recargo del 10 por 100 que se elevará al 20 el día 1 del mes siguiente.

Carpio, 21 de Julio de 1934. — El Alcalde, *Aléjandro Antonio*.

Núm. 2.935

Langayo

Don Juan Arranz Vaquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Langayo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de presupuestos de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento

de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Langayo, 20 de Julio de 1934.—
Juan Arranz Vaquero.

Núm. 2.940

Villaesper

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaesper, 21 de Julio de 1934.
El Alcalde, Exuperio Díez.

Núm. 2.937

Villalán de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 de referido Estatuto y conforme al 6.º del mencionado Reglamento.

Villalán de Campos, 20 de Julio de 1934.—El Alcalde, Julio Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.905

VALLADOLID.—PLAZA

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el «Boletín Oficial» de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, llamando al procesado de causa número 4 de 1934, seguida por hurto, en el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid, Pedro Hernández Alfrageme, que ha sido habido y reducido a prisión.

Núm. 2.916

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, en la demanda de divorcio promovida en concepto de pobre por el Procurador don Luis Calvo Salces en nombre y representación, en turno de oficio, de Teodosio Pérez García, vecino de esta ciudad, contra su esposa Cándida Blanco Andrés, vecina que fué de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, a medio de la presente se confiere traslado de la demanda a dicha demandada Cándida Blanco, para que, en el término de veinte días, comparezca y la conteste, formulando en su caso reconvencción; previniéndola en otro caso de pararla el perjuicio a que hubiere lugar y haciéndola saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan a su disposición en Secretaría.

Valladolid, 19 de Julio de 1934.
El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 2.926

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Mariano Izquierdo Salvador y su esposa doña Felisa Dueñas Mínguez, vecinos de Dueñas, en juicio ejecutivo seguido contra los mismos por don Cecilio Merino García, a quien representa el Procurador Ruíz del Barrio, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a los deudores, sitas todas ellas en término municipal de Dueñas:

1.ª Una tierra a las Matillas, de nueve cuartas; linda Norte, partija de su hermano Juan; Sur, herederos de don Celestino Charrín, Este, Juan Dueñas, y Oriente, camino. Tasada en 275 pesetas.

2.ª Otra a Montevega, de 10 cuartas; linda Norte, Facundo Monge; Sur, tierra concejil; Este, partija de su hermano Juan, y Oriente, Germán Solís. Tasada en 325 pesetas.

3.ª Otra, antes viña, a Arenillas, de 15 cuartas; linda Norte, camino; Sur y Este, partija de su hermano Juan, y Oriente, Julián

Giménez Pulido. Tasada en 475 pesetas.

4.ª Otra tierra a Campo Redondo, de cuatro cuartas; linda Norte, senda de la Gorriona; Sur, Aquilino Conde; Este, Justo López, y Oriente, León Fernández. Tasada en 125 pesetas.

5.ª Otra a Valde Hueso, de seis cuartas; linda Norte, partija de su hermano Juan; Sur y Este, Segundo García, y Oeste, Marcelo Alonso. Tasada en 150 pesetas.

6.ª Otra a doña Manuela, de 10 cuartas; linda al Norte, partija de su hermana María; Sur, camino; Este, colada, y Oeste, partija de su hermana Felipa. Tasada en 275 pesetas.

7.ª Otra a Montevega, de 20 cuartas; linda al Norte, Leandro Bravo; Sur y Este, Juan Palenzuela, y Oriente, Eustaquio Baltañas. Tasada en 475 pesetas.

8.ª Otra a Trascastillo, de cinco cuartas; linda Norte y Sur, herederos de Crisógono Dueñas; Este, Modesto Martín Gil, y Oriente, Anastasio Alonso, Tasada en 125 pesetas.

9.ª Tierra, antes viña, a Valde San Juan, de dos cuartas; linda Norte y Este, herederos de Esteban Cabezas; Sur, Pedro Palenzuela, y Oriente, Juan Manuel García. Tasada en 75 pesetas.

10.ª La mitad de una casa en la calle de los Pastores, número 49, que mide toda la finca 80 metros cuadrados, y linda derecha, Angel Merino; izquierda y espalda, Francisco Escalada. Tasada en 425 pesetas.

Total tasación: dos mil setecientas veinticinco pesetas.

Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día diez y ocho de Agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª No existen títulos de propiedad de las fincas, obrando en autos la correspondiente certificación de cargas de las mismas, la cual se pondrá de manifiesto a los licitadores que lo deseen.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó.—
El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 1.262

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Jorge García García», de aplicación, con carácter general, en Iscar.

Población: Iscar.

ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

TANTO ALZADO

Lámpara de 15 vatios, fija, 1'73 pesetas al mes.

Lámpara de 25 vatios, fija, 2'56 pesetas al mes.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

Precio del kilovatio hora, a 0'90 pesetas más los impuestos, con un mínimo de pago al mes según la capacidad del contador y con arreglo a la escala siguiente: Con contador hasta 3 amperios, 3'00 pesetas al mes. Con contador de 5 amperios, 5'00 pesetas al mes.

Así sucesivamente, es decir un mínimo de 1'00 peseta al mes, más los impuestos, por cada amperio de capacidad del contador.

FUERZA MOTRIZ

(Servicio desde la salida a la puesta del sol, todos los días laborables)

POR CONTADOR

(Con un mínimo de pago de 12 pesetas al mes por caballo instalado)

Hasta 100 kilovatios hora, a 0'30 pesetas el kilovatio hora. De 100'1 kilovatios hora en adelante, a 0'25 pesetas el kilovatio hora.

Para abonos eventuales, que tomen fiúdo menos de seis meses, dándose de baja después el resto del año, todas estas tarifas pueden tener un aumento del 50 por 100.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del reglamento del Servicio de Verificación de 5 de Diciembre de 1933 y Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por los expedientes de concesión, informaciones practicadas, libros talonarios de recibos, etc., que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 13 de Julio de 1934.
El Ingeniero Jefe.—Vicente Pérez.

350